Resolución del Director del Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola	55E/2026 12 de marzo
OBJETO	Autorización para la realización de capturas científicas de insectos lepidópteros en la Comunidad Foral de Navarra
REFERENCIA	**Código Expediente:** 0001-0261-2026-000019
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Medio Ambiente Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas Teléfono: 848 426 676 Correo electrónico: espacios.especies@navarra.es

Se ha recibido una solicitud formulada por D. Antonio Salvador Ortiz Cervantes, con D.N.I. ***4591**, para la realización de capturas científicas de insectos lepidópteros en la Comunidad Foral de Navarra, en las fechas comprendidas entre el 1 de abril de 2026 y el 30 de noviembre de 2026. Dicha solicitud se encuadra en los trabajos de investigación destinados a la secuenciación del gen citocromo oxidasa para completar la librería de lepidópteros de la península ibérica. Uno de los objetivos del proyecto es poder resolver los problemas taxonómicos y sistemáticos.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por Ley 33/2015, de 21 de septiembre, en su artículo 61 permite dejar sin efecto las prohibiciones relacionadas con la conservación de la biodiversidad siempre que medie una autorización administrativa que cumpla con la finalidad de garantizar la conservación favorable de las poblaciones y se justifique los supuestos de excepcionalidad del mencionado artículo.

A su vez la Ley Foral 2/1993, de 5 de marzo, de Protección y Gestión de la Fauna Silvestre y sus Hábitats establece en los artículos 9 y siguientes que mediante autorización administrativa podrá quedar sin efecto la prohibición de molestar, inquietar, capturar o eliminar ejemplares de la fauna silvestre en casos similares a los señalados en el párrafo anterior, especificándose en el artículo 10 los actos que estarán sometidos a autorización.

En ambos casos, las autorizaciones que se concedan deben incorporar una serie de requisitos, referidos a las especies, medios, finalidad, personas encargadas, medios de control y a la información que debe suministrarse a este Servicio una vez finalizada la actividad autorizada.

Visto que la solicitud formulada cumple todos los requisitos para que la actividad solicitada sea autorizada por el Servicio de Biodiversidad y Gestión Piscícola y visto el informe favorable de la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y en el Decreto Foral 255/2023, de 15 de noviembre, por el

que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

RESUELVO:

1. Autorizar la captura de lepidópteros en las condiciones siguientes:

   Personas autorizadas:

INVESTIGADOR	D.N.I.
Pierre Cabrol	***8091501**
Teresa Farino	***7441**
Manuel Garre Belmonte	***2749**
Juan J. Guerrero Fernández	***2937**
Jean Haxaire	***1676**
Antonio S. Ortiz Cervantes	***4591**
Pablo C. Ródriguez Saldaña	***4854**
Rosa María Rubio Lozano	***3164**
José Luis Yela García	***6398**

   Zona autorizada: Bardenas Reales, Cadreita, Valtierra, Arguedas, Villafranca, Caparroso, Artikutza, Valle de Batzan, P.N. de Urbasa y Andia, Valle de Irati, Aezkoa y Valle del Roncal.

Puede verificar su autenticidad introduciendo el CSV en / Benetakoa dela egiaztatu dezakezu CSVa hemen sartuta:
https://administracionelectronica.navarra.es/ValidarCSV/default.aspx
Emitido por Gobierno de Navarra / Nafarroako Gobernuak emana (DIR3: A15007522)
Fecha de emisión / Noiz emana: 2026-03-12 17:59:07

Especies autorizadas: especies de Lepidópteros No incluidas en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, ni en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial.

Nº de ejemplares: Un máximo de 5 ejemplares de cada una de las especies autorizadas, realizando la liberación de los ejemplares capturados de la misma especie que superen esta cantidad, así como las de aquellas especies que no están bajo estudio.

Método autorizado: trampas de luz y manga entomológica.

Período de la autorización: desde el 1 de abril de 2026 hasta el 30 de noviembre de 2026.

2. La actividad autorizada estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a.- Esta autorización se presentará ante cualquier autoridad o agente de la misma que lo requiera, acatando en todo momento las instrucciones de los Agentes de la Autoridad que actúen en ejercicio de sus funciones

b.- Antes del 30 de diciembre de 2026 se presentará ante este Servicio una Memoria de las actuaciones realizadas y su implicación sobre las especies afectadas, así como cualquier información que pueda redundar en el conocimiento de otras especies diferentes a las autorizadas. Dicha Memoria debe incluir una tabla Excel en la que se especifique las capturas, separadas por especies y localidades, todas ellas georreferenciadas con la coordenada UTM del punto de captura.

c.- El incumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución supondrá, además de la instrucción del correspondiente expediente sancionador, la caducidad inmediata de la autorización.

d.- Esta autorización tiene su sustento legal en la legislación citada y se concede sin perjuicio de otras que en su caso sean requeridas, siendo esta Administración autorizante ajena a las circunstancias o responsabilidades de cualquier tipo que se pudieran derivar de la ejecución del acto autorizado.

e.- Al menos con 48 horas de antelación al inicio de la actividad el solicitante deberá ponerse en contacto vía correo electrónico con la Oficina de Guardería de Medio Ambiente correspondiente.

Aezkoa - Quinto Real	686502927	gmaaezkoa@navarra.es
Bidasoa	608245812	gmabidasoa@navarra.es
Estella Norte	686504345	gmaestellanorte@navarra.es
Roncal – Salazar	699307698	gmaroncal@navarra.es

Tudela	609904957	gmatudela@navarra.es
Sakana-Mendialdea	679996810	gmasakana@navarra.es

f.- El Guardería podrá establecer nuevas limitaciones en cuanto a las especies, época y lugar para garantizar la conservación de espacios y especies.

3. Trasladar esta Resolución a la Sección de Espacios Naturales y Especies Protegidas, a la Sección de Guardería, a la Brigada de Protección ecológica de la Policía Foral y al SEPRONA de la Guardia Civil, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a ANTONIO SALVADOR ORTIZ CERVANTES con D.N.I. ***4591**, advirtiendo que, contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, indicando en el mismo el número de expediente.

5. Dar publicidad a esta Resolución en la página Web del Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente.

Pamplona, 12 de marzo de 2026

EL DIRECTOR DEL SERVICIO DE BIODIVERSIDAD Y GESTIÓN PISCÍCOLA

Enrique Eraso Centelles